



Ministerial deben presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2005953-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 184-2021-MINCETUR

Lima, 27 de octubre de 2021

Visto, el Informe N° 0122-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-CCT y el Informe N° 60-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0063-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR y el Memorandum N° 147-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Racionalización y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (OGPPD) y el Informe N° 051-2021-MINCETUR/SG/AJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que el referido Ministerio, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-PCM y sus modificatorias, establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que el MINCETUR como organismo rector, tiene entre sus funciones, promover los planes y estrategias nacionales de promoción del turismo interno y receptivo, competencia que ejerce a través de la aprobación de las políticas, planes y estrategias en materia de turismo, como es el presente caso;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1475, Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la Actividad Artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19, se dispuso establecer medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del MINCETUR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 095-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar las acciones para reactivar y promover la actividad artesanal, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales, que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales, hasta por la suma de S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES) y en el marco de la implementación de la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, el MINCETUR aprueba mediante Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la vigencia de dicha norma la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”, la cual establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales, así como las disposiciones operativas, de gestión, de seguimiento y de monitoreo que correspondan;

Que, mediante los documentos del Visto, el Viceministerio de Turismo sustenta la aprobación de la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”, que tiene por objeto otorgar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales, que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales. De igual forma establece las condiciones para el otorgamiento de las referidas subvenciones concursables, las disposiciones operativas, de gestión, de seguimiento y de monitoreo correspondientes;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2021, resulta necesario aprobar la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1475, Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la Actividad Artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 095-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar las acciones para reactivar y promover la Actividad Artesanal, como consecuencia de la Declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (DCITAT) de la Dirección General de Artesanía (DGA) del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la Estrategia aprobada mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “SOMOS ARTESANÍA - 2021-II”, que se aprueba en el artículo 1, en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (sut.pcm.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2005786-1

CULTURA

Autorizan viaje de Director de la Oficina de Cooperación Internacional a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000295-2021-DM/MC

San Borja, 26 de octubre del 2021

VISTOS; el Informe N° 000372-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001022-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001294-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, para lo cual establece seis objetivos prioritarios que deberán ser implementados, monitoreados y evaluados en los próximos años hasta el 2030, y que permitirán alinear, orientar e integrar la intervención del Estado en materia de cultura, respondiendo a las necesidades y prioridades de cada territorio;

Que, a través del OF. RE (MIN) N° 2-22/11, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica a la Ministra de Cultura la realización del Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Bolivia, el mismo que se llevará a cabo el 30 de octubre de 2021, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; asimismo, solicita